



"Año de la Universalización de la Salud"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD NUEVA

Acuerdo De Concejo Municipal

N° 008-2020-MDCN-T

Ciudad Nueva, 27 de Febrero del 2020.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de Febrero del 2020, Informe N° 063-2020-CHBPM-PPM-MDCN-T de fecha 07 de febrero del 2020, de la Procuraduría Pública Municipal, informe N° 063-2020-GAJ-GM-MDCN-T de fecha 17 de febrero del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, es un órgano de gobierno, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; además promueve, apoya y reglamenta la participación vecinal en el desarrollo local, de conformidad con lo establecido respectivamente en los artículos 194° y 197°, de la Constitución Política del Estado; concordante a lo señalado en el artículo II y X, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, relacionada a la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante informe N° 063-2020-CHBPM-PPM-MDCN-T de la Procuradora Pública Municipal, solicita autorización para el inicio de las acciones legales de desalojo de la tienda comercial N° 04 contra ELSA LUPACA VALERIANO.

Que, mediante informe N° 063-2020-GAJ-GM-MDCN-T de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa que resulta necesario otorgar facultades a la Abogada CHOUDID BANI PILCO MAMANI - Procuradora Pública Municipal con el objeto que inicie las acciones legales en contra ELSA LUPACA VALERIANO, debiendo elevarse al Pleno del Concejo, para su aprobación.

Que, el inciso 23) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Concejo Municipal, autorizar al procurador público municipal, para que, en defensa de sus intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el Órgano de Control Interno haya encontrado responsabilidad civil o penal, así como en los demás procesos judiciales interpuestos contra el gobierno local o sus representantes;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1326 que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y Crea la Procuradora General del Estado, describe en su Artículo 5.- La defensa jurídica del Estado La defensa jurídica del Estado es la actividad de orden técnico legal que ejercen los/as procuradores/as públicos, en atención a las disposiciones contenidas en el presente decreto legislativo, su reglamento y normas conexas, con la finalidad de aplicarlas en ejercicio de sus funciones acorde con el ordenamiento jurídico vigente.

Que, estando a lo expuesto y con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo, y con las atribuciones del Concejo Municipal, conforme lo dispone el inciso 26) del artículo 9°: de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO UNICO: AUTORIZAR a la abogada CHOUDID BANI PILCO MAMANI - Procuradora Pública Municipal para que defienda los derechos e intereses de la Municipalidad Distrital de Ciudad Nueva, y realice las acciones legales sobre desalojo de la tienda N° 04, contra ELSA LUPACA VALERIANO.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

C.C.
ALCALDÍA
G.M.
G.A.J.
S.G.T.I
PROCURADORA
Archivo/ S.G.S.G



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CIUDAD NUEVA

C.P.C. HELMER JOEL FERNANDEZ CARRASCO
ALCALDE